



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCION No 197

( 22 MAR 2015 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A RESOLVER UN PROCESO DE INFRACCION A LAS NORMAS DE ESPACIO PUBLICO.**

**VISTOS**

*De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Art 132 del Decreto 1355 de 1970, Acuerdo 008 de 2000 ajustado por el acuerdo 009 de 2002, y Acuerdo 021 de 2008, siendo competente este despacho se procede a Resolver lo que en derecho corresponda dentro de las diligencias de Infracción a las normas Urbanísticas.*

**RESULTANDOS**

*Se da inicio al presente proceso con informe allegado por la Secretaria de Planeación mediante el cual pone en conocimiento sobre la ubicación de objetos en zonas de espacio público, por parte del señor **MAURICIO SARMIENTO y/o SAUL HERNANDEZ**, y atendiendo la queja formulada por la señora **MARTHA SARMIENTO**.*

*Con auto de de septiembre primero (01) de dos mil catorce (2014) se da inicio a las diligencias, y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado al Personero Municipal, a los señores **JOSE SAUL HERNANDEZ**, y **JESUS MAURICIO SARMIENTO**.*

*En término de ley se allega escrito de descargos y mediante el cual expone que no es cierto sobre la ocupación de espacio público, pues el señor **SAUL HERNANDEZ** maneja su expendio y almacenamiento de papa dentro del local, y procede a exponer otros hechos de controversia entre los señores **MARTHA SARMIENTO**, y **JESUS MAURICIO SARMIENTO**, allegando copia de una serie de documentos.*

*En diligencia de Inspección Ocular practicada el veintitrés (23) de Enero de dos mil quince (2015) se logra verificar que en el inmueble donde funciona el local del señor **SAUL HERNANDEZ**, existe ocupación temporal de zonas de espacio público, con bienes muebles, esto es la ubicación de medio bulto de arveja y una bicicleta que aduce el señor **HERNANDEZ** es de su propiedad.*

**CONSIDERANDOS**

*Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del trámite de este proceso por posible ocupación de zonas de espacio público.*

*Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Nacional, los Alcaldes en su calidad de primera autoridad de policía, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial las normas constitucionales y legales, entre lo que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público, en su respectivo Municipio.*

*Que de acuerdo al Artículo 63 de la Constitución, los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables e inembargables.*

*Que la Constitución consagra el derecho al espacio público como un derecho humano de carácter colectivo (o de tercera Generación), al disponer el artículo 82 que "Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular en defensa del interés común"*

**Progreso con Responsabilidad Social**



12 MAR 2015

Que el artículo 674 del Código civil define que dentro de los bienes de propiedad o soberanía del estado se encuentran los de uso público.

De la misma forma el Artículo 82 de la Constitución Nacional señala, que es deber del estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular y en el mismo sentido el Artículo 102 establece que "el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte pertenecen a la Nación"

Así, constituyen el espacio público del municipio las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa y pasiva. Para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes agua, Parques, plazas, zonas verdes, y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos de amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, artísticos para la conservación del paisaje y los elementos naturales del entorno del Municipio, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marítimas y fluviales, los terrenos de bajamar, a sí como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes y debidamente proyectadas en las que el interés colectivo se manifiesta y conveniente que constituyan por consiguiente de uso y disfrute colectivo.

En desarrollo de tales preceptos tanto la Ley 9 de 1989, como la Ley 388 de 1997 han regulado el tema señalando que el espacio público "(...) Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por uso o afectación y la satisfacción de necesidades urbanas para colectivas que trascienden, por tanto los límites de los intereses individuales de los habitantes. Así constituyen espacio público del Municipio las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las aéreas para la recreación pública, activa y pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes, y similares, las necesarias para la instalación y uso de los elementos constitutivos de amoblamiento urbano.

Para estos casos la corte ha sostenido que el derecho al espacio al espacio Público es de Interés General y que prevalecerá sobre cualquier interés particular que pretenda desconocerlo.

La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer en todo caso el principio constitucional consagrado en el artículo 1 de la Carta, mediante el cual se garantiza la prevalencia del interés General frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad.

*"... La posibilidad de gozar del espacio público se eleva al rango del derecho colectivo especialmente consagrado en la Constitución, la cual exige al estado velar por su protección y conservación impidiendo, entre otras cosas. (i) la aprobación por parte de los particulares de un ámbito de acción que pertenece a todos (iii) la creación de privilegios a favor de los particulares en desmedro del interés general".*

*Que el presente procedimiento administrativo se dio inicio por una supuesta infracción de ocupación de zonas de espacio público en la Calle 1 No 4 - 03, y por inconvenientes de convivencia presentados entre los vecinos del sector.*

*Que atendiendo lo contemplado en el Art. 132 del Código Nacional de Policía, la competencia para el trámite de este tipo de procedimientos recae, en cabeza del Alcalde Municipal.*

*Que de acuerdo al concepto técnico emitido por la Secretaria de Planeación existe una ocupación temporal por la ubicación de bienes muebles, esto es medio bulto de arveja y una bicicleta en la zona de andén del predio ubicado en la calle 1 e identificado con el número 4 - 03 de Cajicá - Cund.*

*Que teniendo en cuenta se observa existe conflicto de convivencia entre los señores **MARTHA PATRICIA SARMIENTO, JESUS MAURICIO SARMIENTO y SAUL HERNANDEZ**, y por ser temas*

**Progreso con Responsabilidad Social**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

12 MAR 2015

197

de competencia de la Inspección de Policía, es necesario proceder a remitir copia de los documentos a este Despacho a fin de tramitar lo que allí corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones en el nombre del pueblo y por mandato de la Constitución.

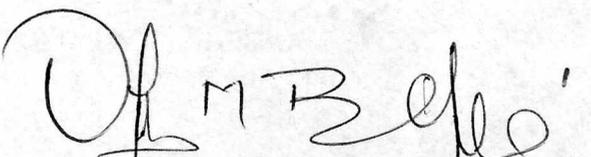
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **SAUL HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.332.128 de Zipaquira **y/o JESUS MAURICIO SARMIENTO OLAYA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 79.186.208 De Cajicá – Cund, para que en lo sucesivo se abstenga de ocupar la zona de andén con bienes muebles de su propiedad, so pena de imponer la sanción que corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de las diligencias a la Inspección de Policía a fin de atender los temas correspondientes a la convivencia entre los señores: **MARTHA PATRICIA SARMIENTO, JESUS MAURICIO SARMIENTO y SAUL HERNANDEZ.**

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, según el caso; Art 74 y ss. del C de P.A y de lo C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE.**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Digito: Pilar Cuervo. Profesional Universitario (E)  
Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete, Director Jurídico  
Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno  
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo.

**Progreso con Responsabilidad Social**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 16 MAR 2015 de: \_\_\_\_\_

Notifiqué personalmente a: Res 197 de Marzo 12/15

de fecha: A. Secretaría Municipal

Notificado: \_\_\_\_\_

Documento: c.c. N° 2.969.135 T.P. N°

SECRETARIA DE GOBIERNO \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, marzo trece (13) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 197 de marzo 12 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

*GLADYS MANCERA GONZALEZ*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, marzo trece (13) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 197 de marzo 12 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

*GLADYS MANCERA GONZALEZ*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.



**NOTIFICACION POR AVISO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**

**HACE SABER**

Que dentro del proceso tramitado por Infracción a las normas de Espacio público con radicación No 022 -2014, se emitió Resolución 197 de Marzo doce (12) de dos mil quince (2015); Que de acuerdo a lo establecido en el Art 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará mediante AVISO y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar.

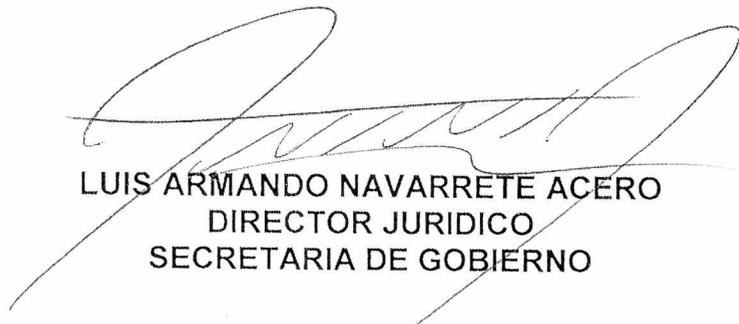
El presente **AVISO** para notificar a: **JESUS MAURICIO SARMIENTO OLAYA** quien se puede ubicar en la Calle 1 No 4 – 03 de Cajicá – Cund

Que sobre el Acto Administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Resolución 197 de Marzo doce (12) de dos mil quince (2015).
2. Autoridad que la expide: Despacho del Alcalde
3. Recursos que legalmente proceden: Reposición
4. Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Alcalde Municipal
5. Plazo para la interposición del recurso: Diez (10) días hábiles siguientes al de notificación por aviso

Se advierte que la notificación de la Resolución 197 se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Dado en Cajicá a los nueve (09) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).



**LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**RECIBIDO**

FECHA: Abril 15 - 2015  
NOMBRE: Carlos M. Scurto  
C.C.: 2977.396  
FIRMA: [Firma manuscrita]  
Recivi  
Para Mauricio S.

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)   
Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete Acero, Director Jurídico  
Anexo: Tres (03) Folios



NOTIFICACION POR AVISO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por Infracción a las normas de Espacio público con radicación No 022 -2014, se emitió Resolución 197 de Marzo doce (12) de dos mil quince (2015); Que de acuerdo a lo establecido en el Art 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará mediante AVISO y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar.

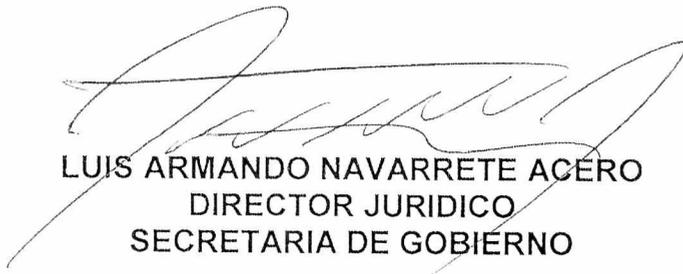
El presente **AVISO** para notificar a: **MARTHA PATRICIA SARMIENTO** quien se puede ubicar en la Calle 1 No 4 – 03 de Cajicá – Cund

Que sobre el Acto Administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Resolución 197 de Marzo doce (12) de dos mil quince (2015).
2. Autoridad que la expide: Despacho del Alcalde
3. Recursos que legalmente proceden: Reposición
4. Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Alcalde Municipal
5. Plazo para la interposición del recurso: Diez (10) días hábiles siguientes al de notificación por aviso

Se advierte que la notificación de la Resolución 197 se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Dado en Cajicá a los nueve (09) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).



LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO  
DIRECTOR JURIDICO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

RECIBIDO

FECHA: Abril 15 2015 9:55 AM  
NOMBRE: Martha Patricia Sarmiento Olaya  
C.C.: 70472659 de Cajicá calle 1 N 4-03 Centro 321905198  
FIRMA: Martha Patricia Sarmiento Olaya

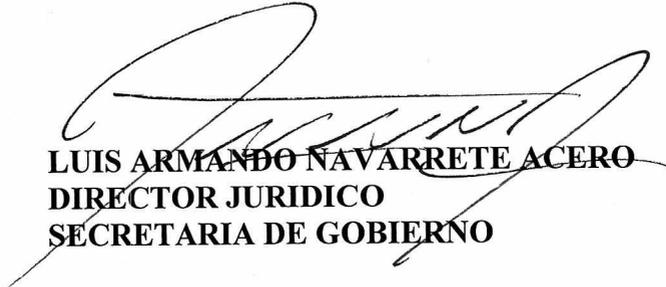
Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)   
Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete Acero, Director Jurídico  
Anexo: Tres (03) Folios

**Progreso con Responsabilidad Social**



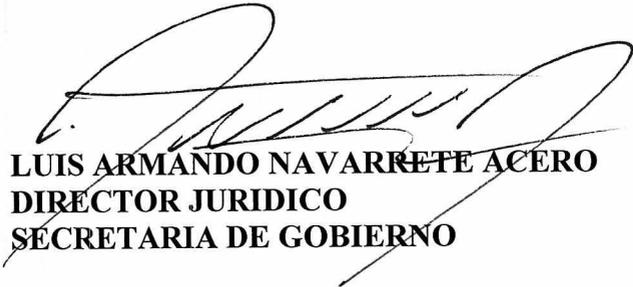
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONSTANCIA.** Hoy dieciséis (16) de Abril de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00 PM) se da por surtida la notificación mediante **AVISO** del Acto Administrativo No 197 de Marzo doce (12) de dos mil quince (15), para constancia se firma



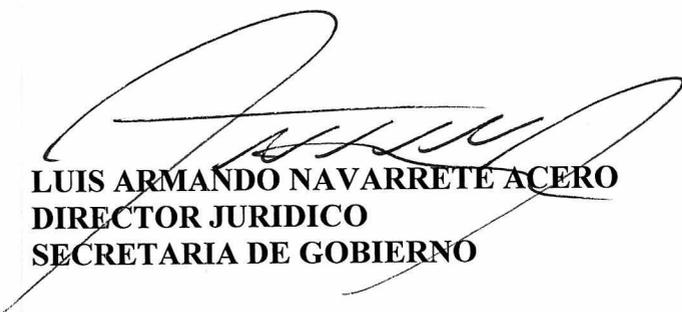
**LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**CONSTANCIA.** Hoy diecisiete (17) de Abril de dos mil quince (2015) a las siete de la mañana (7:00AM) empiezan a correr los diez (10) días de ejecutoria de la Resolución 197 de Marzo doce (12) de dos mil quince (2015) visible a folio 30 y S.S. de las presentes diligencias.



**LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**CONSTANCIA.** Hoy treinta (30) de Abril de dos mil quince (2015) a las cinco de la tarde (5:00 PM) vencieron los diez (10) días de ejecutoria de la Resolución 197 de Marzo doce (12) de dos mil quince (2015) visible a folio 30 y .S.S de las presentes diligencias.



**LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Proyecto: Dr. Pilar Cuervo, Profesional Universitario ( E ).

Reviso y Aprobó: Dr. Luis Armando Navarrete, Director Jurídico.

***Progreso con Responsabilidad Social***